

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	2'00 pesetas
Por tres meses.	5'50 >
Por seis meses.	10'50 >
Por un año.	20'50 >
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	2'50 pesetas
Por tres meses.	7'00 >
Por seis meses.	12'50 >
Por un año.	24'00 >

Números sueltos, 0'25 pesetas cada uno.

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por PALABRA, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por PALABRA debiendo los interesados acreditar antes de la publicación por medio de la correspondiente Carta de Pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inserciones, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias territorios de África, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el Boletín Oficial del Código Civil.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial. El pago de la suscripción se adelantado; por lo tanto solo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe de billete bancario los días fuera de la Capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la REINA Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 28 de Noviembre)

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

REAL DECRETO

De conformidad con Mi Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, vengo en decretar lo siguiente:

Se aprueba la ampliación del Real decreto de 17 de Junio de 1925, que aprobó la agrupación entre los Ayuntamientos de Sojuela y Medrano para sostener un Secretario común incluyendo en la misma para idénticos fines el Ayuntamiento de Hornos de Moncalvillo, pertenecientes todos a la provincia de Logroño.

Dado en Guadalperal (Cáceres) a 17 de Noviembre de 1928.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación Severiano Martínez Anido

2868

Real Orden número 1.228 del Ministerio de la Gobernación. Publicada en la Gaceta de 17 de noviembre de 1928.

Ilrmo. Sr.: Estando formadas provisionalmente las Juntas Administrativas de los Institutos provinciales de Higiene, en régimen de mancomunidad municipal y siendo conveniente darles un carácter definitivo.

S. M. el Rey (q. D. g) se ha servido disponer queden constituida del modo siguiente:

Presidente, el Gobernador Civil.—Vicepresidente, el presidente de la Diputación provincial.—Tesorero, el Delegado de Hacienda o funcionario de este Centro designado por aquel.— Secretario Contador y encargado de la Administración, el Jefe de la Sección de Presupuestos Municipales o un Jefe de Negociado del Gobierno Civil.

Vocales: El Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto provincial de Higiene; un Médico; un Farmacéutico; un Veterinario (especializados en materia sanitaria) un Ingeniero con título de especialización de la misma clase, expedido por la Escuela Nacional de Sanidad; el Alcalde de la Capital, en las provincias en que el Ayuntamiento tenga refundidos los servicios sanitarios municipales con los del propio Instituto; cinco Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, que turnarán por sorteo cada dos años.

Los nombramientos de Médico, Farmacéutico y Veterinario, se harán por la Dirección General de Sanidad, a propuesta, en terna de las Juntas provinciales, a cuyo efecto se incluirán en dichas ternas los facultativos de las respectivas profesiones que acrediten mayor grado de especialización sanitaria.

El nombramiento de Ingeniero sanitario se hará en igual forma, y si no hubiese número bastante de estos técnicos para formar la terna se harán propuestas uni o bipersonales.

Los nombramientos de Médico, Farmacéutico y Veterinario e Ingeniero sanitario tendrán validez por un periodo de dos años, al término de los cuales habrán de renovarse, pero pudiendo ser reelegidos si las Juntas provinciales estiman conveniente incluirles en las nuevas propuestas.

De esta Junta Administrativa se formará una Comisión Permanente, constituida del modo siguiente:

Presidente, el Gobernador Ci-

vil.—Vicepresidente, el Presidente de la Diputación provincial—Tesorero, el Delegado de Hacienda o funcionario de este Centro, designado por aquel.—Vocales: el Inspector provincial de Sanidad, Director del Instituto, el Alcalde de la Capital, si forma parte de la Junta Plena, o uno de los cinco Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de partido judicial, designado por sorteo.

Secretario-Contador, el Jefe de Presupuestos Municipales o un Jefe de Negociado del Gobierno Civil.

De real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 16 de noviembre de 1928—Martínez Anido. Señor Director General de Sanidad.

Gaceta 17 noviembre 1928

2906

Sección Provincial de Estadística

Rectificación de Padrones

CIRCULAR

Debiendo procederse en el mes de diciembre próximo, a la «Rectificación del Padrón de habitantes», con arreglo a lo dispuesto en el art. 33 del Estatuto municipal y 34 del Reglamento sobre Población y Términos municipales; y con el fin de que los trabajos sean uniformes en todos los Ayuntamientos de la provincia, teniendo en cuenta las instrucciones y resoluciones dictadas por la Superioridad, se observarán, al objeto indicado, las reglas siguientes:

(a) El Padrón del año 1924, así como sus apéndices correspondientes a los posteriores de 1925, 1926 y 1927, son intangibles, y por lo tanto, no pueden hacerse en dichos documentos, tachaduras ni enmiendas.

(b) Las relaciones de Altas y Bajas, serán tantas como sean las secciones en que se dividió el término municipal para formar el Padrón de 1924, según lo dispuesto en el artículo 4.º de la Instruc-

ción de 14 de noviembre del mismo año.

(c) En las relaciones de Altas figurarán:

1.º Todos los no empadronados anteriormente, sea cual fuese la causa de la omisión y los que, desde diciembre del año 1927 hayan fijado su residencia en el municipio, clasificando a unos y a otros en vecinos, domiciliados o transeúntes, según proceda con arreglo al art. 26 del Estatuto municipal.

2.º Todos los nacidos que no hayan fallecido, desde 1.º de diciembre de 1927 a 30 de noviembre de 1928.

3.º Los que por cambio de domicilio dentro del término municipal, deban pasar de una sección a otra, y

4.º Los que hayan de ser clasificados por cualquier concepto, de diferente modo del que aparecen en el Padrón y sus apéndices. Respecto a este último extremo, citaremos para mayor claridad algunos casos como ejemplo: la mujer casada que haya enviudado, que antes figuraba como domiciliada, pasa ahora a ser vecina; y dejan de ser esto último, las solteras y viudas que hayan contraído matrimonio. Los varones y hembras solteros que hayan llegado a la mayoría de edad, deben clasificarse como vecinos, perdiendo por dicha causa, el carácter de domiciliados. Los ausentes, si han regresado ya al municipio, se clasificarán como presentes, y los transeúntes pasarán a ser residentes presentes, si han adquirido ya el derecho a ser vecinos o domiciliados, según el caso.

(d) En las relaciones de Bajas figurarán: Todos los que hayan perdido la vecindad con arreglo al Estatuto municipal; los fallecidos desde el primero de diciembre de 1927 a 30 de noviembre de 1928 exceptuando a los niños que por dicha causa no figurarán tampoco en la relación de altas según se dice en el apartado letra C: los que causen baja en una sección por ser alta en otra, y por último, los que correspondiéndoles diferente clasificación en cualquier

concepto, figuren en las relaciones de altas con arreglo a lo dicho al final del citado apartado letra C de esta Circular.

(e) Cada uno de los diferentes grupos que constituyen las relaciones de Altas y Bajas, irá encabezado con el concepto a que corresponda, a fin de conocer separadamente la causa que motive la inclusión o exclusión, y los datos de ambas relaciones, se ajustarán a los del Padrón vigente.

(f) Terminadas las relaciones de Altas y Bajas, se formará con estas solamente, (siempre por secciones), el Cuaderno Auxiliar, en forma análoga, es decir, con igual encabezado que el de 1924, y una vez hechas las sumas de unas y otras, se hallarán las diferencias entre sí, en más o en menos, y el resultado se sumará si hay aumento o restará, si hay disminución, dentro de cada concepto, de los del Resumen numérico, que será presentado en esta Dependencia de mi cargo, antes del 30 de abril próximo juntamente con el padrón de 1924, los apéndices de 1925, 1926 y 1927 y el que se forme en la rectificación actual, así como también el cuaderno auxiliar de este último, a fin de que puedan efectuarse las comprobaciones que esta Jefatura considere necesarias.

He de recordar, para evitar posibles equivocaciones, lo que motivará la devolución de documentos, al objeto de que fuesen subsanadas, que las mujeres casadas y los varones y las hembras solteros, menores de 23 años, no emancipados con arreglo al artículo 314 del Código civil, son domiciliados, y vecinos todos los demás. Los transeúntes no tienen como es natural, más que esta clasificación.

Igualmente se advierte que la población de Derecho, la constituyen los residentes presentes y los residentes ausentes, ya sean vecinos o domiciliados y la de Hecho la forman los mismos residentes presentes y los transeúntes.

Al formar el Resumen numérico que todos los años habrá de enviarse a esta oficina, en vista de los resultados obtenidos en cada rectificación, se tendrán muy en cuenta, al clasificar los habitantes, las observaciones siguientes: 1.ª Entre los vecinos, deben figurar siempre más varones que hembras. 2.ª El número de domiciliados, debe ser siempre mayor que el de vecinos. 3.ª Que no falten los ausentes, pues a poca importancia que tenga el municipio, necesariamente habrá alguno. 4.ª Que no falten tampoco los transeúntes, que serán todas las personas que, no habitando en el municipio, hayan pernoctado en él en la noche del día

30 de noviembre al 1.º de diciembre, día este último, al cual ha de referirse la rectificación todos los años. 5.ª Que salvo raras excepciones, la población de Hecho, ha de ser menor que la de Derecho, y 6.ª Que todos los conceptos estén colocados en su correspondiente casilla y que las sumas del estado Resumen, cuadren perfectamente.

Todos los documentos de la rectificación anual, se harán sencillos, excepción hecha del Resumen numérico, que se enviará duplicado, con el fin de que, un ejemplar del mismo, quede archivado en esta Sección provincial.

Todas las dudas que se ofrezcan al dar cumplimiento a lo prevenido en la presente Circular, pueden consultarse a esta Jefatura y serán contestadas a vuelta de correo.

Siendo ineludible el cumplimiento de los preceptos que se indican, el que suscribe, propondrá medidas de rigor contra los señores alcaldes que no cumplan los trámites y plazos que se deja hecho mérito y su mayor satisfacción será, como ha ocurrido en años anteriores, la de no verse obligado en caso alguno a llegar a tan desagradable extremo.

Logroño, 17 de noviembre de 1928.—El Jefe provincial de Estadística, Heraclio García.

ELECTRICIDAD

El Excmo. señor Gobernador Civil con fecha 22 de Noviembre de 1928 ha tomado la resolución siguiente:

El Jefe que suscribe tiene la honra de proponer a V. E. que en este expediente adopte la siguiente resolución.

Visto el croquis presentado y el expediente instruido a instancia de don Roque Martínez de Azagra, vecino de Rincón de Soto, solicitando autorización para tender una línea de conducción de energía eléctrica para suministrar alumbrado a la casa del peticionario situada en dicha villa, lindante con la travesía interior de la carretera del Estado de 1.º orden titulada de Teracena a Francia, a cuyo efecto se trata de derivar la energía de la línea de alta tensión perteneciente a la Sociedad Anónima «Hidráulica Moncayo» hasta un transformador que se emplazará fuera del pueblo desde el cual se conducirá la energía ya transformada por una línea de baja tensión que arrancando desde el transformador marchará por la calle del Río, ocupada también por postes sobre los cuales están montadas las líneas de baja tensión pertenecientes a la Comunidad de Regantes de Rincón de Soto y de la Compañía Telefónica Nacional, y por un poste que se quiere colo-

car en el encuentro de esta calle con la citada carretera para llegar a la casa habitación del peticionario.

Resultando que la Sociedad Anónima «Hidráulica Moncayo» tiene contratado con don Roque Martínez de Azagra el suministro de fluido eléctrico por contador para el alumbrado de su domicilio situado en la calle Nueva n.º 6 según póliza cuya copia obra en el expediente y con esta queda justificado el derecho que tiene el peticionario para el transporte de la energía.

Resultando que el peticionario no ha solicitado la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica y colocación de postes o apoyos sobre fincas de particulares.

Resultando que a la petición se ha dado la publicidad necesaria habiendo informado desfavorablemente la Alcaldía de Rincón de Soto diciendo que en la calle del Río existe una instalación de la Sociedad Electricista del regadío de la Villa para el alumbrado público y de los particulares y otra para el Teléfono interurbano y que sería muy peligroso tender otra tercera línea en la mencionada calle y además que por el peticionario no se ha cumplido lo que disponen las Ordenanzas municipales por no haber solicitado del Ayuntamiento la autorización para instalar la línea que pretende y que no debe en manera alguna concedérsele lo que solicita.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas informa favorablemente proponiendo las condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión.

Resultando que la Verificación Oficial de Contadores eléctricos de la provincia informa también favorablemente a la concesión manifestándose en absoluto de acuerdo con el informe de la Jefatura de Obras Públicas.

Resultando que la Comisión provincial informa que el establecimiento de la línea que se quiere establecer no afecta a planes determinados de la Excelentísima Diputación provincial ni lesiona directa ni indirectamente interés alguno de la provincia y que nada tiene que oponer a la concesión solicitada y que V. E. puede otorgarla en virtud de las facultades que le están conferidas y bajo las condiciones fijadas por la Jefatura de Obras Públicas.

Resultando que la Abogacía del Estado informa que encuentra cumplidos en el expediente cuantos requisitos legales técnicos y administrativos son necesarios y propone que se conceda la autorización.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo especial las del Reglamento de 27 de Marzo de 1919;

que la oposición formulada por la Alcaldía de Rincón de Soto si bien es atendible en cuanto a que por el peticionario debe cumplirse con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, no lo es en cuanto al peligro que supone ha de ocasionarse con la instalación de esta línea de baja tensión en la calle del Río por la existencia de las otras dos líneas que menciona que también son ambas de baja tensión y no ofrecen tal supuesto peligro, y menos atendible es todavía esta oposición por el propósito que parece envolver de privar al peticionario del indiscutible derecho que tiene a utilizar mediante el Contrato concertado con la Sociedad Anónima Hidráulica Moncayo, el fluido que ésta le suministre para no verse forzado a pertenecer contra su voluntad a la Cooperativa del pueblo.

Considerando que en la cláusula 1.ª de las formuladas por la Jefatura de Obras Públicas conviene concretar los plazos que se fijen para dar principio y para terminar las obras objeto de la concesión y que con ella se ampara tanto al peticionario como al Ayuntamiento de Rincón de Soto en los derechos que a cada uno asisten; y considerando también que todos los demás informes emitidos son favorables al otorgamiento de la Autorización solicitada.

Este Gobierno Civil usando de las facultades que le están conferidas por el párrafo 2.º del artículo 8.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919, ha resuelto conceder la autorización solicitada con el derecho a la imposición forzosa de todas las servidumbres de paso de corriente eléctrica necesarias en los terrenos de dominio público con las condiciones siguientes:

1.ª Las obras que comprende esta autorización deberán ser empezadas dentro del plazo de sesenta días y quedar terminadas en el de noventa días contados a partir de la fecha en que sea firme esta concesión y lo ejecutarán con arreglo a los buenos principios del arte de construir con sujeción al croquis que se acompaña a la instancia en lo que no fuese modificado por el Ayuntamiento de Rincón de Soto al cual instalará el peticionario la autorización para tender la línea por la calle del Río, en cumplimiento de cuanto previenen las Ordenanzas municipales y porque es facultad propia y exclusiva de la Corporación municipal la determinación de la forma y condiciones a que habrán de acomodarse las instalaciones y líneas en el interior de las poblaciones en que hayan de establecerse a tenor de lo preceptuado en el párrafo final del caso 3.º del artículo 8.º del Reglamento de 27 de Marzo de 1919.

2.ª El transformador reductor de tensiones será de capacidad máxima de un kilovatio y se instalará en una forreta o caseta con buena comunicación con tierra y con las protecciones necesarias para impedir inadvertidos contactos, se montará en local extramuros del pueblo, seco, aislado, inaccesible al público y de dimensiones sobradas a permitir los movimientos de los operarios encargados de su limpieza, conservación y maniobra.

3.ª El cruce de la línea de baja tensión que se pide con la de alta de la Hidráulica Moncayo y las de baja de la Comunidad de regantes de Rincón de Soto y Telefónica interurbana se hará con las condiciones que determina el artículo 39 del Reglamento para instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919.

4.ª Los postes de sostenimiento de la línea así como los de cruce con otras serán de madera, metálicos o mixtos con su extremo inferior empotrado en macizo de hormigón y de la sección y altura que exija la cuantía de la carga de los elementos a soportar y la necesidad de salvar en los vahos corrientes y en los de cruce las distancias a las rasantes de las calles o a las otras líneas que marcan los artículos 37 y 39 del Reglamento, colocándose fuera de la parte destinada a rodadura y donde sea menos frecuente el tránsito de personas como dice el artículo 39 del mismo.

5.ª Las obras que comprende esta autorización quedan sujetas durante su ejecución y después en su explotación o uso a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas: otorgándose la autorización con arreglo a las prescripciones que la Ley General de Obras Públicas fija para las de su clase con sujeción a las disposiciones vigentes y a las que en lo sucesivo le sean aplicables y siempre a título precario; pudiéndose modificar sus términos, suspenderse temporalmente o hacerla cesar definitivamente si así lo estimase conveniente la Administración para el buen servicio o seguridad pública; sin que el concesionario tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

6.ª Queda el concesionario obligado a cumplir las disposiciones siguientes:

(a) Real Decreto de 20 de Junio de 1920 y real orden de 8 de Julio del mismo año referentes al Contrato de trabajo y estipulaciones a que se refiere el artículo 25 del Código del Trabajo.

7.ª El concesionario está obligado a presentar una póliza de 120 00 pesetas para reintegro de la concesión dentro del plazo que se le fija en la cláusula 1.ª para dar principio a las obras.

8.ª Esta concesión será declarada caducada a los trece meses de notificada al petionario si no se han terminado las obras que comprende y también por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes siguiéndose para la declaración de la caducidad los trámites prevenidos en el Reglamento de 6 de Julio de 1877 dictado para la ejecución de la Ley general de Obras Públicas vigentes.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» de orden del Excmo. Sr. Gobernador, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de Abril de 1918.

Logroño 24 de Noviembre de 1928.

El Jefe de la Sección de Fomento,
Desiderio Pagola

2902

Delegación de Hacienda

Cargo de Recaudador

La Dirección general de Tesorería y Contabilidad comunica a esta Delegación que en la Gaceta de Madrid fecha 21 del actual se anuncia la provisión por concurso del cargo de Recaudador de la zona de Sepúlveda provincia de Segovia.

Las instancias solicitando dicha vacante pueden presentarse en esta Delegación de Hacienda, hasta el día 15 de diciembre próximo en que termine el plazo, al efecto concedido, pudiendo enterarse de las condiciones, los que deseen optar el concurso por la Gaceta antes mencionada.

Logroño 24 de noviembre de 1928.

El Delegado de Hacienda,
Baldomero Campos.

2929

Sección de Pósitos

CIRCULAR

Por el Excelentísimo Sr. Director General de Acción Social y Emigración, ha sido nombrado Agente Ejecutivo para que realice los descubiertos que a su favor tiene el Pósito de Ollauri, don Eustasio Benés Moreno.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de procedimiento de 26 de Abril de 1900, se hace público en este periódico oficial.

Zaragoza 27 de Noviembre de 1928.

El Jefe de la Sección,
Lázaro Tabarés

Administración de Justicia

LOGROÑO

2872

Don Honorio Garaizábal Golmayo, Juez municipal de Logroño, Hago saber: Que para pago a la Sociedad mercantil «Garralda y Opitz», de Bilbao, se vende en pública subasta una máquina de imprimir marca «Minerva», en buen uso de funcionamiento, embargada en méritos de ejecución de sentencia a los Sres. Marañón y Berger, de esta ciudad, cuya máquina ha sido tasada en mil trescientas pesetas. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal a las doce horas del día 10 de Diciembre próximo venidero.

Todo licitador deberá previamente consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del avalúo.

No será admitida postura que por lo menos no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder.

Dado en Logroño, a 20 de Noviembre de 1928.

Honorio Garaizábal.
P. S. M.,
Santiago Martínez

2886

LOGROÑO

Don Amador Molina Díez, Juez de Instrucción de Logroño y su partido,

Por el presente edicto y en méritos de la causa que se sigue en este Juzgado con el número 167 de 1928 sobre estafa a don Manuel Nieto, se cita a don Atanasio Martínez, contratista de obras, domiciliado ultimamente en esta capital, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días comparezca ante este Juzgado a prestar oportuna declaración, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Logroño, a 21 de Noviembre de 1928

Amador Molina,
Jesús Alfeirán Taboada.

2927

TORRECILLA DE CAMEROS

Don Elisardo Sotés Irazu, Juez de Instrucción de Partido.

Por el presente hago saber: Que en la pieza de responsabilidad civil del sumario 26 de 1923, por hurto contra Claudio Bravo Merrea, se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento y término de veinte días, una finca embargada a dicho procesado, subasta que tendrá lugar a las doce horas del día 24 de diciembre próximo en la Sala-Audiencia de este Juzgado bajo las siguientes:

PREVENCIONES

1.ª Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el diez por ciento del precio de tasación.

2.ª No se han presentado títulos de propiedad que podrán ser reemplazados en la forma prevenida por la ley.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

FINCA SUBASTADA

Una casa sita en Soto de Cameros, calle del Pino, señalada con el número dos; que linda hoy derecha, entrando calle del Pino; izquierda, espalda y frente, solar, tasada en quinientas pesetas.

Dado en Torrecilla a 27 de Noviembre de 1928.

E. Sotés

El Secretario,
Bonifacio X.

2869

MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del Distrito del Hospital de esta Corte, en expediente promovido por don Claudio Martínez de Pinillos y Ramos como Albacea testamentario de don Vicente Martínez de Pinillos y Sáenz del Prado, con el señor Fiscal Municipal sobre declaración de herederos abintestato por muerte de doña María Martínez de Pinillos y Sáenz del Prado, se anuncia el fallecimiento sin testar de dicha señora que era natural de Torrecilla de Cameros, soltera y que murió en esta Corte con fecha 3 de Marzo de 1924; y así mismo se hace saber que la persona que reclama su herencia es un hermano de doble vínculo llamado don Vicente Martínez de Pinillos y Sáenz del Prado, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que el que la solicita para que comparezca en este Juzgado dentro del término de 30 días, a reclamar dicha herencia.

Dado en Madrid a 7 de Noviembre de 1928.

V.º B.º El Juez, Ilegible

El Secretario, Ilegible

2878

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Instrucción en sumario número 88 de 1928, por lesiones y daños, se cita por la presente a todos los que ocuparan el automóvil de Canales a Nájera el día 3 del actual al ocurrir el vuelco del mismo, y que no hayan sido citados por ignorarse su paradero, a fin de que comparezcan ante este Juzgado en término de diez días, para declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento de las responsabilidades señaladas

en el artículo 175 de la Ley de enjuiciamiento criminal, si no comparecieren.

Nájera, 22 de Noviembre 1928.
El Secretario,
Luis Alvarez

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Los perceptores de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Depositaria-Pagaduría de Hacienda, puedan presentarse a percibir la mensualidad corriente de diez de la mañana a doce y media de la misma.

Día 1.º de Diciembre de 1928. Montepío Militar.

Día 3. — Montepío Civil, Jubilados y Pensiones Remuneratorias.

Día 4. — Retirados de Guerra.

Día 5. — Todas las Nóminas.

Día 6. — Retenciones. Logroño a 27 de Noviembre de 1928.

El Delegado de Hacienda, Baldomero Campos.

PRÓFUGO

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Victorio Sesma Sáinz, hijo de Felipe y de Saturnina, número 27 del alistamiento para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 27 de Octubre de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani

Ayuntamiento de Jalón de Cameros

Provincia de Logroño
AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo, en sesión del día 2 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del

artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo
Pesetas.

ADMINISTRATIVOS

El Secretario del Ayuntamiento (cuota que le corresponde cobrar en este Ayuntamiento por ser de la Agrupación de los Ayuntamientos de Mi ro y Torre de Cameros 463'00

El Depositario de los fondos municipales 55'00

TÉCNICOS

Un Médico titular e Inspector de Sanidad 2'00

Un farmacéutico titular 38'00

Un veterinario titular Inspector de Sanidad e Higiene Pecuaria 30'00

SUBALTERNOS

Un alguacil municipal 30'00

Jalón de Cameros a 5 de Octubre de 1928.

El Alcalde,
Pedro Miguel

Anuncios

CAMPROVIN

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Camprovin, 11 de octubre de 1928.

El Alcalde
Federico Rico

HERRAMÉLLURI

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Herramelluri 10 Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Rafael Angulo

ORTIGOSA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924 Ortigosa a 12 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Valentín García

NIEVA DE CAMEROS

Extracto del Pliego de condiciones para la construcción de las obras de traída de aguas de esta villa.

1.ª Se saca a pública subasta la construcción de las obras de traída de aguas de esta villa.

2.ª La subasta se celebrará a las once horas del domingo siguiente al día que se cumplan los veinte naturales de la inserción de este extracto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia.

3.ª Todos los pliegos pasarán al Ayuntamiento para que en un plazo de cinco días resuelva lo que estime más beneficioso sin trabas ni limitación alguna, pudiendo por tanto, adoptar la que crea más conveniente, rechazarlas todas, proponer modificaciones a la que se considere mas aceptable, y adoptar en caso de que hubiese dos o mas iguales, la solución a que tenga a bien.

4.ª El tipo de subasta es el de sesenta y seis mil doscientas cincuenta y nueve pesetas setenta céntimos.

5.ª Para tomar parte en la subasta será condición precisa que el proponente presente en el acto su cédula personal corriente y recibo de haber depositado en la Depositaria municipal el cinco por ciento (5%) del importe de la subasta la que se elevara al diez por ciento (10%) una vez adjudicada definitivamente.

6.ª Será de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncios y escritura Notarial.

7.ª Al realizar el pago al Contratista de las obras que haya ejecutado, se le descontará un cinco por ciento para satisfacer la inspección de los técnicos que en aquella intervengan, quedando el sobrante, si lo hubiese, a beneficio del Ayuntamiento.

8.ª El contratista se obliga a comenzar las obras dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva y a terminarla en el plazo de diez y seis meses, obligándose el Ayuntamiento a satisfacer el importe de las mismas por trimestres, sin que sea

obstáculo el que si hubiese expedido certificación por el señor director técnico, se realice el pago en plazo mas corto, pero nunca inferior a un mes.

9.ª El rematante se someterá a los Tribunales de este pueblo y su partido judicial.

10.ª El rematante queda obligado a realizar un contrato con los obreros que haya de ocupar en la obra, los que serán forzosamente de la localidad, si los hay, en el que habrá de quedar precisamente estipulada su duración, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal, debiendo atenerse en la ejecución de las obras a lo legislado sobre protección a la industria Nacional, y a lo dispuesto en el Estatuto municipal y en el Reglamento de la contratación de obras y servicios municipales aprobado por R. D. de 2 de junio de 1924 en cuanto sea aplicable a las circunstancias de esta subasta.

11.ª El proyecto y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y las proposiciones se ajustarán al siguiente.

MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de..... con cédula personal de..... clase expedida en..... que habita en la calle de..... núm..... piso se compromete a ejecutar las obras de abastecimiento de aguas de Nieva de Cameros, con arreglo al proyecto reformado y pliego de condiciones facultativas y económicas suscritos por el Ingeniero de Caminos don Isidoro Navarrete con fecha 1 de noviembre de 1928 por la cantidad de.... (precio en letra) pesetas, a cuyo fin queda hecho el depósito del cinco por ciento (5%) del presupuesto de las obras en la Depositaria municipal.

Nieva de Cameros (Logroño) 5 de noviembre de 1928.

El Alcalde,
Julián Arruti

EL VILLAR DE ARNEO

Formados la matrícula de industrial y padrón que ha de servir de base para la cobranza de la patente nacional de circulación de automóviles en el próximo año de 1929, quedan expuestos en la Secretaría municipal por término de 10 y 15 días respectivamente para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El Villar de Arnedo a 4 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Gabriel Ruiz de Caravantes

Provincia de Logroño

Año 1928. Mes de Octubre.

Cifras absolutas de hechos

	Pvcia.	Cptal.
Nacimientos	510	63
Defunciones	272	61
Matrimonios	155	16
Abortos	16	6
Por 1.000 habitantes		
Natalidad	2'63	2'04
Mortalidad	1'40	1'98
Nupcialidad	0'80	0'52
Mortinatalidad	0'08	0'19
Población de la		
Provincia	193.763	
Capital	30.886	
NACIDOS		
Varones	274	36
Hembras	236	27
Total	510	63
Legítimos	487	58
Ilegítimos	19	2
Expositos	4	3
Total	510	63

ABORTOS		
Nacidos muertos	10	3
Muertos al nacer	4	2
Muertos antes de las 24 horas	2	1
Total	16	6
FALLECIDOS		
Varones	139	27
Hembras	133	34
Total	272	61
Menores de un año	58	13
Menores de 5 años	88	22
De 5 y más años	184	39
Total	272	61
En Establecimientos Benéficos		
Menores de 5 años	3	3
De 5 y más años	15	13
Total	18	16
En establecimientos penitencia- rios		

DEFUNCIONES CLASIFICADAS POR CAUSAS DE MUERTE

1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1)	11	3
2 Tifus exantemático (2)		
3 Fiebre intermitente y caguexia palúdica (4)		
4 Viruea (5)		
5 Sarampión (6)		
6 Escarlatina (7)		
7 Coqueluche (8)		
8 Difteria y Crup (9)	2	2
9 Gripe (10)	2	
10 Cólera asiático (12)		
11 Cólera nostras (13)		
12 Otras enfermedades epidémicas (11, y 14 al 19)	1	
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29)	15	8
14 Tuberculosis de las meninges (30)	2	1
15 Otras tuberculosis (31 a 35)	3	
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 a 45)	9	2
17 Meningitis simple (61)	8	2
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales (64 y 65)	22	4
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79)	17	4

20 Bronquitis aguda (89)	17	4
21 Bronquitis crónica (90)	7	
22 Neumonía (92)	4	
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 a 98)	25	8
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103)	1	
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104)	26	3
26 Apendicitis y tiflitis (108)		
27 Hernias. Obstrucciones intestinales (109)	2	
28 Cirrosis del hígado (113)	1	
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120)	7	3
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 a 132)		
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137)	1	
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 a 141)		
33 Debilidad congénita y vicios de conformación (150 y 151)	11	1
34 Senilidad (154)	13	
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 a 186)	6	4
36 Suicidios (155 a 163)	2	
37 Otras enfermedades (20 a 27, 36, 37, 38, 46 a 60, 62, 63, 66 a 78, 80 a 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 a 118, 121 a 127, 133, 142 a 149, 152 y 153)	52	11
38 Enfermedades desconocidas o mal definidas (187 a 189)	5	1
Total	272	61

ALUMBRAMIENTOS

Sencillos	520	69
Dobles	3	
Triples		

MATRIMONIOS

De soltero y soltera	140	11
De soltero y viuda	1	1
De viudo y soltera	9	3
De viudo y viuda	5	1
De menos de 20 años. Varones	1	
Hembras	8	
De 20 a 25. Varones	60	4
Hembras	101	7
De 26 a 30. Varones	66	5
Hembras	29	6
De 31 a 35. Varones	12	2
Hembras	8	3
De 36 a 40. Varones	7	5
Hembras	5	
De 41 a 50. Varones	4	
Hembras	2	
De 51 a 60. Varones	3	
Hembras	1	
De más de 60. Varones	2	
Hembras	1	

DEFUNCIONES

Solteros. Varones	66	16
Hembras	70	19
Casados. Varones	55	10
Hembras	34	7
Viudos. Varones	17	

Hembras 29 8
No consta. Varones 1 1
Hembras , ,

Logroño, 19 de Noviembre de 1928.
El Jefe de Estadística,
Heraclio García

PRÓFUGO

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo José Mayor Jiménez, hijo de Clemente, y de Nicolasa, número 18 del alistamiento para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en la República Argentina.

Logroño, 27 de Octubre de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani

Ayuntamiento de Nestares

Provincia de Logroño
AÑO DE 1928

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 7 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

	Pesetas.
El Secretario del Ayuntamiento administrativo	2.000'00
El Depositario de los fondos municipales	150'00

TÉCNICOS

Un Médico titular e Inspector de Sanidad	198'00
Un farmacéutico titular	23'00
Un Practicante Titular	25'00
Un veterinario Inspector de carnes y de Higiene y Pecuaría	106'00

SUBALTERNOS

Un alguacil municipal	100'00
-----------------------	--------

Nestares a 7 de Octubre de 1928.
El Alcalde,
Paulino Navajas
El Secretario,
P. Ricardo Muñoz

Anuncios

2685

ALCANADRE

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D de 8 de Marzo de 1924.

Alcanadre, 7 de noviembre de 1928.

El Alcalde Presidente,
Demetrio Romero

2572

VALDEMADERA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Valdemadera, 28 de octubre de 1928.

El Alcalde,
Lorenzo Muñoz

2843

CORERA

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924

Corera, a 18 de noviembre de 1928.

El Alcalde,
José Fernández

2877

BAÑOS DE RIO TOBIA

Aprobadas por el pleno del Ayuntamiento las ordenanzas de arbitros para el próximo año de 1929, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el término reglamentario.

Baños de Río Tobía a 23 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,
Antonio Toviás

Imp. Viuda de Villar. Logroño,

2836
Junta Administrativa del Instituto provincial de Higiene

(ANTIGUA BRIGADA SANITARIA)

Relación de las cantidades con que deben contribuir los Ayuntamientos de la provincia para sostenimiento del citado Instituto durante el Ejercicio de 1929, próximo venidero, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 130 del Estatuto provincial vigente, cantidades que son el uno por ciento de sus Presupuestos de ingresos en el Ejercicio anterior, y cuyas sumas han de ser satisfechas en el primer trimestre del año, de conformidad con lo establecido en la R. O. de 5 de Septiembre de 1921.

AYUNTAMIENTOS	Presupuesto de ingresos	Importe del 1 por ciento
	Pesetas	Pesetas
Gallinero de Cameros	5.068'54	50'68
Gimileo	6.380'49	63'80
Grañón	34.350'00	343'50
Grávalos	28.248'44	282'48
Haro	417.877'40	4.178'77
Herce	12.629'52	126'29
Hervías	17.300'00	173'00
Herramélluri	11.906'25	119'06
Hormilla	16.504'71	165'04
Hormilleja	14.574'99	145'74
Hornillos de Cameros	2.650'05	26'50
Hornos de Moncalvillo	5.567'58	55'67
Huércanos	28.372'65	283'72
Igea	31.206'64	312'06
Jalón de Cameros	1.793'30	17'93
Jubera	23.377'23	233'77
Laguna de Cameros	10.720'50	107'20
Lagunilla del Jubera	21.300'00	213'00
Lardero	27.695'39	276'95
Larriba	5.064'10	50'64
Ledesma de la Cogolla	10.600'00	106'00
Leiva	11.162'89	111'62
Leza de Río Leza	4.351'27	43'51
Luezas	1.337'54	13'37
Lumbreras	15.684'00	156'84
Manjarrés	6.924'05	69'24
Mansilla	15.010'00	150'10
Manzanares de Rioja	7.318'17	73'18
Matute	23.991'80	239'91
Medrano	8.516'76	85'16
Montalvo en Cameros	1.101'97	11'02
Munilla	25.342'00	253'42
Murillo del Río Leza	50.547'23	505'47
Muro de Aguas	13.595'86	135'95
Maro en Cameros	4.096'90	40'97
Nájera	101.832'81	1.018'32
Nalda	22.143'37	221'43
Navajún	4.420'35	44'20
Navarrete	45.252'74	452'52
Nestares	11.600'00	116'00
Nieva de Cameros	13.274'92	132'74
Ocón	26.704'00	267'04
Ochánduri	6.930'53	69'30
Ojacastro	20.432'90	204'32
Ollauri	17.079'31	170'79
Ortigosa	86.791'47	867'91
Pazuengos	5.801'98	58'02
Pedroso	11.956'38	119'56
Pinillos	4.965'83	49'65
Poyales	8.375'00	83'75
Pradejón	34.889'73	348'89
Pradillo	4.714'08	47'14
Préjano	17.251'74	172'51
Quel	50.888'17	508'88
Rabanera	3.755'08	37'55
Rasillo (El)	41.152'59	411'52
Redel (El)	15.745'96	157'45
Ribaflecha	29.723'45	297'23
Rincón de Soto	38.234'45	382'34
Robrés del Castillo	5.494'35	54'94
Rodezno	20.837'46	208'37
Sajazarra	18.812'26	188'12
San Asensio	57.034'00	570'34
San Millán de la Cogolla	17.003'24	170'03
San Millán de Yécora	6.423'25	64'23
San Román de Cameros	6.909'25	69'09

(Continuará)

2536
PRÓFUGO

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Declarado prófugo por la Junta de Clasificación y Revisión el mozo Manuel López Vidaurreta hijo de Manuel y de Bernardina número 16 del alistamiento para el reemplazo de 1928, he dispuesto publicarlo en este periódico oficial a fin de que puedan hacerse las gestiones necesarias para su busca y captura, debiendo ser presentado ante dicha Junta haciendo constar que dicho mozo, según antecedentes que obran en el expediente, debe residir en Valparaíso (Chile).

Logroño, 27 de Octubre de 1928.

El Gobernador,
Juan Fabiani

ADMINISTRACION MUNICIPAL

2220
Ayuntamiento de Torre de Cameros

Provincia de Logroño

— AÑO DE 1928 —

Plantilla de los funcionarios administrativos técnicos y subalternos de dicho Ayuntamiento aprobada por el pleno del mismo en sesión del día 3 la cual se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia a los efectos del artículo 6.º del Reglamento orgánico provisional de los empleados municipales de fecha 14 de Mayo del año corriente según se expresa.

Sueldo asignado y cargo

	Pesetas.
ADMINISTRATIVOS	
El Secretario del Ayuntamiento (cuota que le corresponde cobrar en este Ayuntamiento por ser de la Agrupación de los Ayuntamientos de Muro y Jalón de Cameros	830'00
El Depositario de los fondos municipales	100'00
TÉCNICOS	
Un Médico titular e Inspector de Sanidad	25'00
Un farmacéutico titular	70'00
Un veterinario titular e Inspector de Sanidad e Higiene Pecuaria	40'00
SUBALTERNOS	
Un alguacil municipal	35'00
Un guarda municipal	37'50
Torre de Cameros a 6 de Octubre de 1928.	
El Alcalde, Generoso Arancón	

2141
Anuncios

EL REDAL

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

El Redal, a 3 de octubre de 1928.

El Alcalde Presidente,
Marcelino José Bermejo

2630

FONZALECHE

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real-decreto de 23 de Agosto de 1924.

Fonzaleche, a 21 de octubre de 1928.

El Alcalde,
Canuto Abalos.

2669

CORPORALES

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de agosto de 1924 Corporales, a 6 de noviembre de 1928.

El Alcalde,
Leoncio Montoya

2117

LUEZAS

Acordada por la comisión permanente de este municipio la prórroga del presupuesto municipal ordinario del presente año, hasta 31 de Diciembre de 1928 queda expuesto el expediente en la secretaria del Ayuntamiento a los efectos de reclamación, por cuantos se crean perjudicados.

Luezas, 1.º de octubre de 1928.

El Alcalde,
Santos Soto